



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Se pone en conocimiento que la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, remitió en cuaderno separado el trámite del recurso de apelación contra el auto adiado 27 de agosto de 2021 proferido en sede de audiencia, que declaró no probadas las excepciones previas formuladas por parte accionada. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 23 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00084-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en sede de segunda instancia por la Sala Unitaria del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander, Sala Civil-Familia-Laboral en proveído del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual se declaró inamisible el recurso de apelación contra el auto proferido el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), cuyo resuelve de la providencia de ese cuerpo colegiado al tenor reza:

“PRIMERO: Declarar inadmisibile el Recurso de Apelación incoado contra el auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual declaró no probadas excepciones previas formuladas por el apoderado de la parte demandada de falta de jurisdicción o competencia, habérsele dado a la demanda tramite de un proceso diferente al que corresponde y la inexistencia del demandante y mediante la cual se abstuvo de resolver la excepción de “confusión de matrículas inmobiliarias”... SEGUNDO: Una vez en firme



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

éste proveído devuélvase el proceso al Despacho de origen para lo pertinente... NOTIFÍQUESE ... El Magistrado, ... (original firmado) VIER GONZÁLEZ SERRANO (sic)...”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb5884bd1ca0da0d8150946f29dc03faf6b05a67f6e569158ef44dad
9cd1d4e6**

Documento generado en 23/11/2021 05:21:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>